Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y CINCO.

1289

En la Cuª de Cuenca Real en diez y seis de Enero de mil ochocientos cinco. Ante el Sr. Dn Dn Valentín Melendez y Somer Abogado de los Reales Consejos y de los Tribunales de Madrid y Zaragoza Corregidor interino Alcalde Mayor y Capitan a Guerra de esta dha Cuª parecio Manuel Serrano Guarda del Juntas de Valdeserna de las Fuentes de Alarcon q. dirijuntta por adjudicacion el Alcalde de Prehominencia D. Alvaro Munoz de Cenuel y Dijo: Que Comprendiendose en el Pardo de la Alameda Cerro Pedazo de Dominio Velazquez, en la tarde de ayer dia y de su dho Mathes Cuenca su Criado le pedi fuego, y Corriendo este ha quemado mucha parte de dha Valdeserna, sin embargo de las diligs que por todos los medios se habian puesto p. Contenerlo; lo que en Cumplimto de la Obligacion de su Cargo hacia presente a su Sria porque se mandó en su Vista que con Citacion del Interesado, y el Cauramo Velazquez, pasen inmediatamte los Peritos apreciadores de Campo del Reconocimto y Graduacion del daño ejecutado por el fuego, Comparecientes en seguida declaran para por su Resultado dictaran la Providencia que haya lugar; Y por esta que dho Sr. Corregidor

fuimos con lo decretado, de que yo el Infrascripto
Not.o doy fee =

D. D. Valentín Redondo
y Ponce

Interin
Manuel Davila
y Muñoz

Not.a y Cúa.

En dho día y estando en las Casas de su morada
hice notorio el preced.te Auto y Cúa en forma p.a
lo en el Contenido á el Cav.o Hidalgo de Caro D.n
Mateo Muñoz de Teruel, en su persona de que-
dar Enterado doy fee =

Davila

Otr.a

En dho y sitio el mismo mes y año yo el Not.o
hice igual notificación y Cúacion que las antecedn.tes
á Dn.a Dolores Velazquez Vec.a de esta Ciud.d en su perso-
na de quedar Enterada doy fee =

Davila

Otra

En el propio día, comparecido q.e fueron por medio de
Alg.l yo el Not.o hice notorio el dho Auto á los Pers.nos
Vec.s Hidalgos y Fran.co Le Aillaud, en sus personas y de
acuerdo doy fee =

Davila

Declarac.on de los Peritos

En la Ciud.d de Ciud.d real en veinte

En Ayora dentro de Nueve Cinco Años del Señor Don
Valentín Melendez y Gomez Alcalde de los Reales Cor-
dos Corregidor Justicia mayor y Capitan de Guerra de ella, por
recaian los Peritos nombrados por su Md. Ayuntamto
Dn Ildefonso y Franco Sebastiano, de quienes fue recibido por
Juramto el Sr. Nuevo Juramto por Dios nro. Señor y una
Señal de Cruz en forma de lo que los hizo Hacer
ron como se Requiere y por su Causa prometieron decir ver-
dad en su Consejo. Dijeron: Que amenudo de la Noche q.
Se les ha inundado Campos del Sitio de la Alquería q.
Comprende el Juncar de la Puente de Alcoy y Reconocido con
Escrupulo la parte que se halla incendiada encuentra Seis
Cornucopias fanegas de Cosecha diferencia, que por ser de los
mas fondos se Tasaron Cada una de Tres Dineros y me-
dio, ejecutada la Cosecha pendiente proximo de los dias que
desde que se verifico Rentaban del Veinte y por del pres.
Inclusive, teniendo de Vina el Tasa de Veinte y seis
S. que para su adjudicacion hicieron los declarantes por
Caballeria, y el numero de ellas que hacia el Referido
Juncar, Extendiendo el daño de la Suerte, de Cincuenta
y por S. y medio: Juro quanto puedo decir Segun
su leal Saber y entender y la Verdad para el Juram-
mento que Se han prevenido en que se afirmaron

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y CINCO.

y Vattificaron que con de Cdra el Teftan de Leuenua y Sette y el Teftan de Seftnues y por ambos pocomas omenes, y lo firmaron con hert. de que doy fee=
Dr. Lacalendo

Blas Tebedon

Fran.co Sev.o Mano

Antem

Manuel Davila y Muñoz

Mano Hasase saber el enad de enero dho al Regidor Dn Alvaro Muñoz p.a el Vs de la accion que le Conduzca, admitiendole en lo q.e vaxo Repuesta si la diere en el acto de la notificacion, y lo trasuntele p.a los Procedimientos que hubiere lugar. Asi lo mandó y firmó el Sr. Corregor de esta Civ.d Civ.d Nal á veinte y Mano ante mí de q.e doy
Cinco doy fee=
Dr. Lacalendo

Antem

Manuel Davila y Muñoz

Dn. not.o y Rep.tor Yo contenuenta Zelador hice saber prec

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y CINCO.

dul Real público y estrado en las Casas de su morada, el Auto q. antecede al Caballero Alcalde de Corte de esta Cúd. Dn Alvaro Ruanos de Lemus, en su persona que en ella estando Dijo: Que separandose de qualesquiera acción que en los presentes pudiera asistirle, el oficio no lo hara si lo tenia haberlo pudiera dandolos por fenecidos en este Estado, Condenando al Cau.te en el importe del daño y costas, con las demas prebenciones que le son propias. Asi lo Respondio de que doy fee=

Dn Alvaro

Auto En la Cúd. de Cúd. Real en veinte y cinco de Agosto de mil ochocientos y cinco: El Sor. Dr. Dn Valentin Arelendo y Gomez Corregor. de ella, habiendo visto las diligencias precedentes obradas a virtud de la Denuncia echa p.r el Guarda Jurado de los Pastos de la puerta de alarcos p.r haber pezado fuego Domingo Velazquez a los Rastrojos q.e de ellas constan y de bastante. Dijo: Que debia p.r fenecido y acavado este juicio en el ser y estado q.e se halla debia de condenar y condeno al Repetido Domingo Velazquez en q.e vuelva a la

pte. Dancida el q.e le causó con el yncendio segun la
tasacion écha p.r los Peritos y en las Costas causadas á
justa Regulacion y se le apercive al mismo, se abstenga en
lo Sucesibo de cometer semejante Exceso de poner fue-
go como lo á écho sin acabarse el tiempo del Disfrute p.s
si p.a veneficiar los tierras lo juzgase oportuno deberá
hacerlo abisado el Tpo. p.a q.e se Reparen ó aparten
los Juntos y con las licencia del Juzgado y precauci-
nes correspondientes p.a q.e no trascienda el fuego de sus
pedazos á otros como hasta á sucedido en perjuicio de
tercero y del Pp.o: Y p.a este q.e firmó su S.a asi lo de-
terminó de q.e Yo el Ess.no doy fee=

Su

Dr. Arelano

Fz